



VISTO:

El Expediente N° 6667/09, iniciado por la Asociación de Padres de Pacientes Oncológicos de la ciudad de La Plata, solicitando se les autorice a realizar la promoción y venta de una rifa; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos recaudados tendrán como destino el mantenimiento y mejoramiento de la Asociación, brindando de esta manera un mejor servicio a los niños, quienes son atendidos en el Servicio de Oncología del Hospital de Niños Sor María Ludovico de La Plata.

Que el principal trabajo de la Asociación de Padres de Pacientes Oncológicos es atender a todas aquellas familias desprotegidas provenientes del interior, mejorando así la calidad de vida del niño enfermo y conteniendo a sus familiares, alojándolos en el inmueble comprado para tal efecto.

Que el servicio de hospedaje que se brinda a estas personas es totalmente gratuito y es mucho el gasto a solventar (comida, útiles escolares, traslados, juguetes, etc.).

Que es una ONG, por lo que no cuenta con aportes del Estado ni tampoco de ninguna otra organización pública o privada.

Que se otorga una beca mensual a una Doctora en Psicología, quien ofrece sus servicios profesionales a niños en tratamiento oncológico y a sus familias.

Que se encuentran abocados a la tarea de organizar una rifa, la cual representa uno de los únicos ingresos para sostener el funcionamiento de la institución.

Que es importante concurrir en ayuda de instituciones con finalidades de bien público y cuyos beneficios alcanzan a pacientes de General Villegas.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de otorgar la autorización requerida.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4783

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter de excepción a la Asociación de Padres de Pacientes Oncológicos de la ciudad de La Plata (A.P.P.O.) – Personería Jurídica N° 14.514, a proceder a la promoción y venta de una rifa.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago del cinco por ciento, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS



ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiada deberá informar mensualmente el resultado de los sorteos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.